



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025 /MDSM

San Miguel, 19 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N°654-2025-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°261-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°864-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N°908-2025-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Informe N°349-2025-UFT-OATF/MDSM emitido por la Subgerente de la Unidad de Fiscalización Tributaria (e), y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras; Asimismo, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N°521/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 04 de setiembre de 2025, establece incentivos tributarios para el pago de tributos 2025 y para el pago de tributos generados como producto de procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel, precisando en su artículo 4° que dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de arbitrios municipales 2025, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 30 de setiembre de 2025;

Que, en la cláusula primera de la Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza 521/MDSM, se dispone que aludida ordenanza estará vigente hasta el 30 de setiembre de 2025, y faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de vigencia de la Ordenanza N°521/MDSM, con la finalidad de fidelizar a más contribuyentes que se hallen en condición de omisos y subvaluadores, así como otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del año 2025 y coadyubar al cumplimiento del Compromiso 2 - Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial previsto en el Plan de Incentivos del MEF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, a través del Informe N°261-2025-OAJ/MDSM la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Que, con Memorando N°654-2025-GM/MDSM, la Gerencia Municipal, al haber tomado conocimiento de la propuesta de prórroga antes citada, remite la misma a fin de que se prosiga con trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.** - PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2025, la fecha de vigencia de la Ordenanza N°521/MDSM, Ordenanza que establece incentivos tributarios para el pago de tributos 2025 y para el pago de tributos generados como producto de procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Calidad de Servicios el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (<http://www.munisanmiguel.gob.pe>).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS GABREJAS  
ALCALDE

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Prorrogan hasta el 31 de octubre de 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 521/MDSM, que establece incentivos tributarios para el pago de tributos 2025 y para el pago de tributos generados como producto de procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025/MDSM

San Miguel, 19 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N° 654-2025-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 261-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 864-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 908-2025-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Informe N° 349-2025-UFT-OATF/MDSM emitido por la Subgerente de la Unidad de Fiscalización Tributaria (e), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras; Asimismo, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 521/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 04 de setiembre de 2025, establece incentivos tributarios para el pago de tributos 2025 y para el pago de tributos generados como producto de procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel, precisando en su artículo 4° que dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de arbitrios municipales 2025, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 30 de setiembre de 2025;

Que, en la cláusula primera de la Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza 521/MDSM, se dispone que aludida ordenanza estará vigente hasta el 30 de setiembre de 2025, y faculta



al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 521/MDSM, con la finalidad de fidelizar a más contribuyentes que se hallen en condición de omisos y subvaluadores, así como otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del año 2025 y coadyubar al cumplimiento del Compromiso 2 – Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial previsto en el Plan de Incentivos del MEF;

Que, a través del Informe N° 261-2025-OAJ/MDSM la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Que, con Memorando N° 654-2025-GM/MDSM, la Gerencia Municipal, al haber tomado conocimiento de la propuesta de prórroga antes citada, remite la misma a fin de que se prosiga con trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2025, la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 521/MDSM, Ordenanza que establece incentivos tributarios para el pago de tributos 2025 y para el pago de tributos generados como producto de procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Calidad de Servicios el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (<http://www.munisanimiguel.gob.pe>) .

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

